

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos del Testimonio número de fecha 21 de agosto del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario número 143 del Estado de México. Con Registro Federal de Contribuyentes RSA150821PH4.
- II.2 Que el C. Víctor Hugo de la Cruz Caballero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita en términos del Testimonio número de fecha 21 de agosto del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario número 143 del Estado

CONTRATO CN-JUR-076-2020

de México. El C. Víctor Hugo de la Cruz Caballero, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "**EL CLIENTE**" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL CLIENTE**", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Constancia de Registro número RNP: 201603081092818.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en División del Norte No. Exterior: 3250 Colonia: Ciudad Jardín, C.P. 04370, Coyoacán, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2-Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a favor de "**EL CLIENTE**", el servicio de:

- 1 La práctica de la Auditoría Externa en las 22 entidades federativas y en la Dirección Nacional, o su equivalente, para el ejercicio 2020.
- 2 La supervisión de los registros contables del gasto de la operación ordinaria realizados durante el ejercicio 2020, de 22 entidades federativas y en la Dirección Nacional, o su equivalente.
- 3 Supervisión del registro de las operaciones contables de ingresos y egresos incorporadas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF);

CONTRATO CN-JUR-076-2020

- 4 Colaboración directa y presencial para la adecuada planeación de la estrategia financiera del ejercicio del gasto ordinario de 2020
- 5 El seguimiento de los sistemas de Control Interno Contable.
- 6 Asesoría para la elaboración y administración del Programa Anual de Trabajo del gasto programado para el ejercicio 2020 de la Dirección Nacional o su equivalente y de los 22 estados, incluida la revisión de los proyectos registrados ante el INE.
- 7 La revisión de la retención, registro y entero de impuestos federales y locales del ejercicio 2020 (no incluye trabajos de depuración de saldos).
- 8 El seguimiento de los registros contables en cuentas por cobrar y cuentas por pagar de la Dirección Nacional o su equivalente y de los 22 estados con registro del ejercicio 2020.
- 9 La administración y el registro contable de los ingresos de origen privado, sin que ello represente el manejo de efectivo.
- 10 Si la Coordinación así lo decide, el establecimiento del sistema de control presupuestal por entidad federativa del ejercicio 2020.
- 11 La planeación e implementación de un sistema de gestión de información para la toma de decisiones.
- 12 La planeación, supervisión y seguimiento desde el punto de vista financiero, de los gastos ejercidos por el INE, para la realización del proceso de elección de dirigencia a realizarse en 2020, en su caso.
- 13 Coordinación oportuna en la apertura de las cuentas bancarias, uso, administración, reporte y conciliación en estados;
- 14 Supervisión de la inscripción de proveedores en el Registro Nacional de Proveedores de la Dirección Nacional o su equivalente y en los estados.
- 15 Supervisión del apego normativo de los contratos de servicios celebrados;
- 16 Supervisión en la incorporación de los avisos de contratación en el SIF;
- 17 Supervisión en la elaboración y presentación de los informes trimestrales;
- 18 Supervisión en la atención y seguimiento de oficios de errores y omisiones;
- 19 Atención de las observaciones identificadas durante los procesos de fiscalización;
- 20 Elaboración de materiales para las confrontas que se realicen con la Unidad Técnica de Fiscalización, de ser solicitados por los CEE o su equivalente;
- 21 Supervisión de la presentación de avisos a INE;
- 22 Cursos de actualización para personal de áreas contables o enlaces administrativos en estados.

Por su parte "**EL CLIENTE**", acepta la prestación de servicios antes descritos obligándose a retribuirle al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con el pago como a continuación se estipula:

CONTRATO CN-JUR-076-2020

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Ambas partes convienen en que el pago por la prestación de servicios objeto de este contrato será por la cantidad de **\$4,142,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% de IVA, es decir, la cantidad de **\$662,720.00 (SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, dando la **cantidad total a pagar de \$4,804,720.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

La auditoría y todos los trabajos, se realizarán a los registros contables incorporados en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (SIF), desde la Ciudad de México.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La contraprestación será cubierta mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a favor de **RTS STRATEGIES ASOCIADOS S.C.**, conforme lo siguiente:

Se requiere un pago inicial por \$960,944.00 IVA incluido, equivalente al 20% del valor total del contrato.	Que deberán realizarse a la firma del presente contrato.
Se requiere el pago de 12 iguales mensuales, por la cantidad de \$320,314.66, IVA incluido .	El primero de ellos deberá realizarse durante el mes de marzo de 2020, los once pagos posteriores durante los primeros 10 días de cada mes, a partir de abril de 2020.

CUARTA.- FACTURACIÓN. " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" entregará a "**EL CLIENTE**", la Factura Fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo deberá incorporarse en todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitan a favor de dichos partidos y asociaciones, derivados de gastos realizados de la operación ordinaria, precampañas y campañas, la obligatoriedad del uso de este complemento es a partir del 1 de mayo de 2016 y será entregada a "**EL CLIENTE**" mediante el correo electrónico: juridico_prd_nacional@hotmail.com en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

QUINTA.- AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las nuevas disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los **PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar con 30 días posteriores a la fecha de en qué se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 17 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2021.

CONTRATO CN-JUR-076-2020

SÉPTIMA.- ENTREGABLES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CLIENTE", los entregables descritos en la cláusula primera, de conformidad con el cronograma de actividades que en conjunto se definan.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "EL CLIENTE", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así lo acepta.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL CLIENTE".

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que la documentación o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo tanto:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a;

- a) No divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin la autorización previa y por escrito de la contraparte que corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia todo tipo de documentos, datos e informes tanto de trabajadores como de patrones, teniendo el mayor cuidado en el uso y manejo de la misma, incluyendo bajo este concepto el equipo propiedad de "EL CLIENTE".
- c) Que las ideas técnicas y conceptos desarrollados por personal de cualquiera de las partes, que deriven de este proyecto sea de índole confidencial y deberá tratarse como tal.
- d) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" guardará estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa, actuarial o de cualquier otro tipo que "EL CLIENTE" le proporcione, ya sea en documentos impresos, o en medio magnético.
- e) Las partes acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada. Cualquier incumplimiento a la Confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos.

- a) Si cualquiera de LAS PARTES incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Por falta de pago de "EL CLIENTE" en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP. De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

DÉCIMA TERCEA.- RELACIÓN LABORAL. Señala "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad laboral que en su caso, se llegare a presentar, asimismo, se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a rembolsarle a "EL CLIENTE", todos los gastos que tenga que erogar y resarcirlo de los daños y perjuicios que le ocasioné a éste, derivado de cualquier conflicto en el que se vea responsabilizado, por parte de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegaran a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen que para todo lo relacionado con el presente contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios, los citados en el capítulo de DECLARACIONES de este documento.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos 10 diez días de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando de antemano al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

Las partes reiteran que el presente contrato se apegará por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a pleno derecho.

CONTRATO CN-JUR-076-2020

Para constancia de todo lo anterior, se extienden dos originales para las partes que suscriben este contrato, leído que fue su texto, firman los que en él intervinieron el día diez y siete del mes de marzo de dos mil veinte, en la Ciudad de México.

**"PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA"**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

"RTS STRATEGIES ASOCIADOS, S.C."

**C. VÍCTOR HUGO DE LA CRUZ CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL**